

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto anterior, se requirió a la parte actora para que procediera a adecuar la póliza contentiva de la caución fijada por esta dependencia judicial. Mediante memorial del 11 de enero de 2023, la parte actora informa que ya elevó la solicitud a la aseguradora, sin embargo, hasta la fecha dicha entidad no le ha dado respuesta. Asimismo, le pongo en conocimiento que hasta la fecha no ha sido acreditada la notificación de la parte demandada. Finalmente, es preciso advertir que en atención al traslado de la sede judicial de esta Agencia, por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdo No. CSJANTA22-263 y CSJANTA23-2, los días 14, 15, 16, 19 de diciembre de 2022 y 11 a 12 de enero, no corrieron términos judiciales por suspensión de los mismos. Sírvasse proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00162 00
Demandante	William de Jesús Ospina Barrera
Demandado	Luis Rodolfo Contreras Acevedo
Auto Sustanciación Nro.	070
Asunto	Requiere notificar demandado y allegar póliza so pena sanción art 317 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente, que, en aras de impartir celeridad al presente trámite declarativo, requerir a la parte demandante para que, en lo que se arriba la respuesta de la aseguradora frente a la corrección de la póliza, gestione la notificación de la parte demandante.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la notificación de la presente providencia, arrime constancia de la corrección de la póliza contentiva de la caución fijada por esta dependencia judicial, so pena de tener por desistida la cautela solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cf325639e4a29db6b115c60b6478fb04de0a66ce6fc5f737962c4742aa6a29**

Documento generado en 23/01/2023 01:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>